



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Sábado 4 de abril de 1964

Núm. 76

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.483

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Ciudad Serrano, de Caspe, ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de vedado de caza para la finca "Las Saladas".

Término municipal: Chiprana.

Partida: "Plana de San Marcos".

Extensión superficial: 38'93 hectáreas.

Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste tierras de su propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas, que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidos como interesados en el procedimiento, deberán hacer tal manifestación por escrito justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 31 de marzo de 1964.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.484

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 68, fecha 19 de marzo actual, Orden ministerial de Agricultura referente al registro y estadística de las salas de incubación, este Gobierno Civil, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª Todos los empresarios de granjas avícolas que dispongan de incubadoras de capacidad superior a los mil huevos, y que no tuvieran efectuado el registro de las mismas, conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 1953, vienen obligados a efectuar, antes del día 20 de abril próximo, la solicitud de inscripción gratuita en el registro correspondiente de la Dirección General de Ganadería a través del Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11).

2.ª Los propietarios de incubadoras y salas de incubación, al solicitar dicha inscripción, harán constar el nombre comercial, localidad, dirección, clase y capacidad de las incubadoras que posean.

3.ª Los titulares de las incubadoras y salas de incubación registradas vienen obligados a facilitar trimestralmente en la primera decena de los meses de enero, abril, julio y octubre, parte estadístico, enemplar cuadruplicado, de la producción de pollitos nacidos en sus instalacio-

nes, en el modelo que les será facilitado por la Jefatura Provincial de Ganadería.

4.ª El incumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial al principio citada será sancionado con lo que dispone el artículo 8 de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales interesados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1964.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.489

SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

Circular

Orden ministerial de 13 de marzo de 1964, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Magallón.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Magallón, provincia de Zaragoza; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, y previos los trabajos de campo y recopilación de datos, se procedió por el Perito agrícola del Estado a ella adscrito, don Ricardo López de Merlo, a redactar el oportuno proyecto de clasificación, el que

sometido al trámite de exposición pública no fue objeto de protesta alguna, mereciendo favorables informes por parte de las Autoridades locales;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza solicitó que la vía pecuaria "Cañada Real de Siete Cabezas y Haces" fuera desviada en aquellos tramos en que coincide con la carretera N. 122, dada su intensa circulación rodada y en evitación de accidentes;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la desviación de recorrido que pretende la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza supondría una expropiación de terrenos, que el llamado a realizar es la indicada Jefatura, por así establecerlo el artículo 22 del Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Magallón, provincia de Zaragoza, por la cual se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Siete Cabezas y Haces. — Anchura de 75,22 metros.

Colada del Pozuelo o de la Vicera. Anchura de 8 metros.

Colada de Valpodrida. — Anchura 10 metros.

Colada de Puñigre. — Anchura de 16 metros.

Colada de los Tinajeros. — Anchura de 5 metros.

Colada de Valencia. — Anchura de 10 metros.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero - abrevadero del Cabezo de la Alberca.

Abrevadero de Cabicero.

La superficie de ambos será determinada al practicarse su deslinde.

Segundo. El recorrido, dirección y demás características de las vías pecuarias que anteceden figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso de tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el art. 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Tercero. Cursar traslado de la resolución a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza a los efectos que se citan en el primer considerando de la misma.

Cuarto. Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Quinto. Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1964. — P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. señor Director general de Ganadería".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1964.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.485

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS Y PARO OBRERO

A los efectos previstos en el art. 288 de la Ley de Régimen Local se hace público por medio del presente anuncio que encontrándose en trámite de aprobación el Plan de conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales para 1964, por un importe de 27.162.433'09 pesetas, podrá ser examinado en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero (Secretaría General) de esta Excma. Di-

putación (Palacio provincial), en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes lo estimen pertinente puedan formular reclamaciones contra el mismo dentro del plazo de otros quince días hábiles siguientes.

Zaragoza, 26 de marzo de 1964. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 1.410

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja con los números 416.908 de entrada y 219.920 de registro, correspondiente al depósito constituido en 23 de marzo de 1957, propiedad de don Lorenzo Zamora Val, en garantía obra camino acceso y urbanización de la calle principal del pueblo de Sobradiel (Zaragoza), que importa el depósito 29.000 pesetas (E.-762/1964), se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta oficina, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento.

Madrid, 9 de marzo de 1964. — El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

SECCION QUINTA

Núm. 1.486

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación por ampliación de calzada en la Avenida las Fuentes, sector del Matadero, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de marzo de 1964. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.478

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 25 de 1964 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de octubre de 1963, que estimó la reclamación número 351/62 formulada por "Herrero", S. A., contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, de 8 de junio de 1961, de aplicación de contribuciones especiales por obras de instalación de alcantarillado en el Parque de Primo de Rivera, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1964. — El Secretario, José Cliván. — V.º B.º: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.480

Delegación Provincial de la Vivienda

D. Germán Burbano Vázquez, en nombre y representación de "Dragados y Construcciones", S. A., tiene solicitada de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de la construcción de 358 viviendas protegidas grupo "Francisco Franco", en el Arrabal de la ciudad de Zaragoza, de la entidad promotora Patronato Municipal de la Vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta días naturales para que puedan formularse las reclamaciones que sean pertinentes contra la referida fianza ante las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda (sitas en calle Mayor, número 40, tercero, Zaragoza).

Zaragoza, 24 de marzo de 1964. — El Delegado provincial, Pascual Portolés Dihinx.

Núm. 1.475

Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que en el "Boletín Oficial del Estado" número 70, correspondiente al día 21 de marzo de 1964, en su página 3747, se inserta la siguiente Orden:

"Ministerio de Industria. — Orden de 29 de febrero de 1964, por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de lignito que puedan encontrarse en una zona comprendida en las provincias de Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza.

Ilmo. señor: El Instituto Nacional de Industria ha presentado escrito y memoria reglamentaria de este Ministerio solicitando se reserven con carácter provisional a favor del Estado los yacimientos de lignito que pudieran hallarse en una zona que delimita, comprendida en las provincias de Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza, y a su vez que se le encomiende la investigación de la indicada zona.

Los estudios que vienen realizando la empresa nacional "Adaro", de "Investigaciones Mineras", S. A., de la extensa cuenca oligocena limitada, a grandes rasgos, por la cordillera Pirenaica, Catalana e Ibérica, así como los resultados obtenidos en las diversas explotaciones de lignito dentro de esta cuenca, aconsejan una investigación profunda de la zona, a cuyo objeto es conveniente se otorgue la reserva y se acceda asimismo a las peticiones del Instituto, de conformidad con los artículos 48 al 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de lignito que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la

actualidad, y asimismo en los que queden libres, mientras subsista la reserva dentro del territorio comprendido en el polígono cuyos vértices sean los centros de las puertas de las casas consistoriales de Ballobar, Valmaña, Aytona, Mayals, Flix, Poblá de Masaluca, Fabara, Caspe, Bujaraloz, Ballobar, de las provincias de Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza, suspendiéndose en el mismo el derecho a solicitar permisos de investigación o concesiones de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas, siempre que la sustancia sea de la afectada por la reserva.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada de forma explícita o transformada en reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación al Instituto Nacional de Industria, procediéndose, en su caso, a determinar la forma de realizar la explotación cuando se haya declarado la reserva definitiva y efectuado la correspondiente demarcación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964. — P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. señor Director general de Minas y Combustibles".

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos les interese.

Zaragoza, 28 de marzo de 1964. — El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 1.373

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Vale de harina expedido por el almacén de Daroca el día 24 de agosto de 1963, con el número A-777.266, a favor de don Joaquín Temprado Santos, de Morata de Jiloca, correspondiente a su entrega de 500 kilogramos de trigo para maquila;

Vale-resguardo de trueque de semillas número 107, expedido por el almacén de Piedratajada, el día 6 de septiembre de 1963, a favor de don Juan Loperena Loperena, de Valpalmas, correspondiente a su entrega de 350 kilogramos de trigo del tipo III para su canje por igual cantidad de semilla;

Vale-resguardo de trueque de semillas expedido por el almacén de Piedratajada el día 23 de octubre de 1963, señalado con el número 147, a favor de don José Ester Mallada, de Marracos, correspondiente a su entrega de 1.470 kilogramos de trigo del tipo III para su canje por igual cantidad de semilla,

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en este "Boletín" se considerarán anulados los originales de los documentos de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de marzo de 1964. — El Jefe provincial, Cipriano Mata.

Núm. 1.442

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 22 de 1964 seguidos a instancia de Santos Giróns, contra Mariano Causin Pinot, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una hormigonera con motor de gasolina de 5 HP. y una motobomba. Valoradas en 35.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 18 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Mariano Causin Pinot, en Sádaba, donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 23 de marzo de 1964.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.481

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 213 de 1963, de menor cuantía, instados por el Procurador señor Velasco, en nombre de don Francisco Soldevilla Sáez, contra "Transmecánica", S. L., domiciliada en Bilbao Alameda de San Mamés, número 45, o Muelle de la Merced, número 3), en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, ante la sala audiencia de este Juzgado y del de igual clase que por reparto corresponda de Bilbao, señalándose para dicho acto el día 30 de abril próximo, a las diez de su mañana, sobre los siguientes bienes:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", "Lexicón 80", número 596191, de carro de 120 espacios, seminueva. Valorada en pesetas 1.800.

Una máquina calculadora marca "Precisa", modelo 108-10, núm. 377-768 Valorada en 2.000 pesetas.

Una mesa de oficina metálica de la casa "Universal Dez", con dos cajones a la parte derecha. Valorada en 700 pesetas.

Una mesa de escritorio de madera, cuatro cajones a cada lado. Valorada en 700 pesetas.

Un torno de 4 HP., de 2 metros entre puntos, con motor eléctrico A. L. S., con transmisión, sin número visible. Valorado en 25.000 pesetas.

Un taladro marca "Muqui", de 1 HP., con motor a 1.500 revoluciones. Valorado en 1.500 pesetas.

Un durómetro marca "Centaur", para medir dureza. Valorado en pesetas 500.

Una mesa de dibujo con sus accesorios, metálica la parte de abajo. Valorada en 700 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación de lo que les interese postular, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 expresada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los bienes se encuentran en poder de la propia entidad demandada, quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Francisco Polo.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones